

## **BASES REGULADORES DE LAS SUBVENCIONES INDIVIDUALES PARA MENORES CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.**

### **1.OBJETO**

Las presentes Bases regulan la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones correspondientes al ejercicio económico para el año 2021, destinada a las ayudas individuales de menores con diversidad funcional en los términos establecidos en estas Bases, todo ello conforme a los criterios previstos en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 anteriormente mencionada. Estas ayudas tienen naturaleza de ayuda económica, en concurrencia competitiva. Tienen por objeto facilitar la realización y mejora de las actividades de la vida diaria, así como potenciar la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad de menores con diversidad física, psíquica o sensorial, mejorando la calidad de vida y favoreciendo la integración en el medio social, evitando así que estas personas puedan llegar a encontrarse en situación de riesgo.

### **2. DOTACIÓN ECONÓMICA**

El presupuesto para esta convocatoria es de 5.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480.09. En ningún caso, las ayudas concedidas a una misma persona al amparo de esta convocatoria podrán superar los máximos establecidos. Únicamente se concederá la ayuda correspondiente según la relación establecida en las presentes bases, hasta agotar el crédito disponible.

### **3. LÍNEA DE SUBVENCIÓN INDIVIDUALES A MENORES CON DIVERSIDAD FUNCIONAL**

Se definen como aquellas encaminadas a atender el estado o situación de necesidad en que se encuentra el menor destinatario, como consecuencia de su diversidad física, psíquica o sensorial y que afecta a su autonomía personal, económica y social.

Objetivo: potenciar la autonomía personal y la promoción de la accesibilidad de menores con diversidad funcional, física, psíquica o sensorial, mejorando la calidad de vida y favoreciendo la integración en el medio social.

Las subvenciones estarán destinadas a sufragar los gastos generados por la adquisición de los bienes y servicios que se hayan producido y abonado en el ejercicio presupuestario al que se refiere esta convocatoria.

#### **4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES**

Podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas personas que cumplan los requisitos generales y particulares establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

Requisitos generales:

1. La unidad familiar al completo deberá estar empadronada en el término municipal de Albuixech; la persona solicitante con una antelación mínima de 3 meses (de forma ininterrumpida), y hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se entiende por unidad familiar la constituida por la persona solicitante y quienes convivan en una misma vivienda: padre, madre y/o tutor legal, abuelas/os, hermanas/os de la persona solicitante.

2. Tener justificada la subvención otorgada, según se establece en el art. 30.7 de la Ley 38/2003, de diciembre, general de subvenciones.

3. No podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones las personas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, excepto el apartado e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. Habida cuenta que la naturaleza de la subvención no es de fomento, pretendiendo cubrir necesidades básicas y ello según lo previsto en la base 3 de las presentes bases.

4. Tener reconocida la condición legal de diversidad de Diversidad Funcional, según se establece en el R.D. 1971/99 de 23 de Diciembre de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, y en el R.D. 1414/2006, de 1 de diciembre por el que se determina la consideración de persona con diversidad funcional a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con diversidad funcional; o tener comenzado el proceso para obtenerla.

#### **5. COMPATIBILIDAD**

No podrán beneficiarse de las subvenciones reguladas en estas bases la persona beneficiaria de otras ayudas de la misma naturaleza, características y misma finalidad, otorgadas por cualquier organismo de carácter público o privado.

No obstante, podrán concederse ayudas para el mismo concepto siempre que la cantidad concedida por otras entidades no supere el importe total del objeto de la misma, en cuyo caso la ayuda individual podrá complementar hasta dicho importe, dentro de los límites establecidos en las presentes bases.

## 6. CRITERIOS DE BAREMACIÓN

Las solicitudes se valorarán conforme a los criterios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de la disponibilidad presupuestaria.

El orden para la concesión de las ayudas se determinará en función de la puntuación obtenida, conforme al baremo siguiente:

### ***Criterios socioeconómicos***

Por cada miembro de la unidad familiar mayor de edad y menor de 65 años

0.5

Por cada miembro de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33%, distinto del menor beneficiario

1.5

Por cada miembro menor de 18 años o mayor de 65 años

1

### ***Criterios económicos***

Para el cálculo de la renta, se consideran miembros integrantes lo establecido en el punto 4.1.

La renta a efectos de concesión de esta subvención se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

Renta= Ingresos anuales/ número de miembros de la unidad familiar de convivencia

De 0 hasta 1.000 euros	8 puntos
De 1.001 a 2.000 euros	7 puntos
De 2.001 a 3.000 euros	6 puntos
De 3.001 a 4.000 euros	5 puntos
De 4.001 a 5.000 euros	4 puntos
De 5.001 a 6.000 euros	3 puntos
De 6.001 a 7.000 euros	2 puntos
A partir de 7.001 euros	1 punto.

La puntuación final será la suma resultante de la aplicación de los criterios de baremación establecidos. En el caso de empate, primará la renta per cápita, y si persiste el empate en segundo lugar se aplicará el de mayor antigüedad en padrón.

## 7. TIPOS DE SUBVENCIONES

1.- Subvención para la rehabilitación integrándose en tal concepto los siguientes tratamientos:

a.- Recuperación Médico-Funcional.

La recuperación médico-funcional implica un conjunto de técnicas terapéuticas destinadas a favorecer las capacidades residuales de los menores con diversidad funcional, así como a prevenir la aparición de otras secuelas. Las subvenciones que se pueden solicitar podrán ser de fisioterapia, terapia ocupacional, psicomotricidad, neuropsicología, logopedia y/o terapia del lenguaje, pedagogía, terapias acuáticas, tratamientos sensoriales y neurológicos, tratamientos con animales, y cualquiera de las nuevas terapias rehabilitadoras prescritas desde el Servicio Valenciano de Salud.

b.- Tratamiento Psicoterapéutico. El tratamiento psicoterapéutico a menores con diversidad funcional, consiste en el desarrollo de múltiples terapias cuyo fin es el cambio de pensamientos, sentimientos y/o conductas de los sujetos que las reciben con el fin de mejorar su actitud frente a la diversidad funcional. En casos excepcionales, también podrán solicitar estas ayudas las/os cuidadoras/es principales de estos menores, previa prescripción médica del facultativo correspondiente del Servicio Valenciano de Salud, que acredite tal necesidad.

c.-De recuperación y entrenamiento de hábitos para las actividades de la vida diaria:

Podrán ser solicitadas para aquellos menores con diversidad funcional que precisen de centros de día, técnicas terapéuticas especiales, servicios especiales, apoyo educativo, programas de entrenamiento para la adquisición de habilidades de desarrollo personal y socio-familiar, actividades, permanencia, proyectos específicos realizados desde diferentes tipos de centros o servicios y que permitan llevar a cabo acciones que fomenten la promoción de la autonomía personal así como el desempeño de las actividades de la vida diaria en su entorno familiar y social.

2.- Subvenciones para mejorar la Movilidad, incluyéndose en la misma las actuaciones tendentes a cubrir las siguientes necesidades:

a.- Eliminación de barreras físicas en la vivienda: esta subvención está destinada para la adaptación de la vivienda, podrán concederse cuando existan obstáculos en la movilidad del menor con diversidad funcional. La vivienda habrá de ser la habitual de la persona beneficiaria en la que conviva con su padre y/o madre o tutor/a

b.- Potenciar la comunicación y las relaciones con el entorno:

Podrán ser solicitadas por aquellas personas a las que el grado o naturaleza de su diversidad funcional les impida utilizar los medios convencionales existentes, incluyéndose en esta modalidad:

Productos de apoyo para la comunicación y la información, visión, audición, producción vocal, dibujo, lectura y escritura, cálculo, emisión de alarmas, indicación, orientación, recordatorios, avisos y señalamientos, sistemas de comunicación inalámbrica (F.M.) y porteros adaptados.

Nuevas tecnologías, apoyos tecnológicos y material informático.

3.- Adquisición de mobiliario.

Esta subvención está destinada a cubrir los gastos derivados de equipamiento básico del hogar no incluidos en otros apartados de las presentes Bases, siempre que la persona con diversidad funcional no cuente con dichos bienes o éstos se encuentren deteriorados, y siempre que sean necesarios para facilitar el desarrollo y la autonomía de la vida cotidiana. Las subvenciones señaladas en el presente apartado no podrán volverse a otorgar para el mismo artículo, mobiliario y/o electrodoméstico, en un período de cinco años.

4.- Adquisición, renovación y/o reparación de prótesis y órtesis. Ayudas que no sean cubiertas por el Servicio Valenciano de Salud.

5.- Los tratamientos odontológicos y/o bucodentales.

## **8. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.**

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes Bases Reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

La solicitud de la Subvención se presentará en el modelo normalizado para esta convocatoria y deberá adjuntarse la documentación solicitada al efecto y que consta en el reverso de la instancia, relativa a la situación socioeconómica referida a la persona solicitante y a su unidad familiar, siendo la siguiente:

- 1.- Solicitud en modelo oficial a nombre del menor y firmada por madre, padre o tutor/a legal.
- 2.- Certificado de convivencia y empadronamiento según Padrón Municipal de Habitantes.
- 3.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Residencia de la persona solicitante y del representante legal debidamente acreditado.
- 4.- Declaración responsable, incluida en la solicitud.
- 5.- Fotocopia del Libro de Familia o partidas de Nacimiento.
- 6.-Fotocopia de la solicitud de valoración del grado de discapacidad o del certificado del reconocimiento del grado de Discapacidad, reconocido según el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía igual o superior al 33%, de cualquier miembro de la unidad familiar o Resolución de Incapacidad Permanente, de la Seguridad Social, en cualquiera de sus grados.
- 7.- En las solicitudes de Ayudas de eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación funcional de la vivienda habitual, el domicilio del solicitante que figura en la solicitud deberá coincidir con el que conste en el Certificado de empadronamiento.
- 8.- Para la acreditación de la renta, se tendrá que aportar las rentas obtenidas en el ejercicio fiscal del año 2020 (origen de los datos: declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2020.). Si no se estuviera obligado a presentar declaración del I.R.P.F., se presentará el negativo de renta o autorización de dicho certificado se tomará para el cálculo el importe íntegro de los rendimientos.
- 9.- La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de las Administraciones Públicas correspondientes, la siguiente información: Certificados de las personas solicitantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y con la Administración de la Comunidad Valenciana. Certificados de las personas solicitantes de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- 10.- En los casos en los que proceda, prescripción médica y/o informe del especialista correspondiente, en relación a la solicitud presentada.
- 11.- Cuando se solicite la subvención para costear un gasto que haya sido satisfecho previamente por la persona solicitante, antes de la publicación de la convocatoria, la solicitud deberá ir acompañada de la factura original de éste, correspondiente al ejercicio económico que corresponda según la convocatoria.

12.- Cuando se solicite la subvención para sufragar el coste del gasto, sin haber incurrido en él al tiempo de la presentación de la solicitud, habrá de acompañar a la misma al menos un presupuesto o factura proforma, correspondiente al ejercicio económico que corresponda según la convocatoria.

13.- En el caso de que el solicitante aporte dos o más facturas y/o presupuestos vendrá obligado a justificar en el plazo establecido el 100% de las facturas o presupuestos presentados.

14.- Las solicitudes que tengan presupuestos sin la temporalidad correctamente detallada, se requerirán con la temporalidad correcta.

15.- Las facturas siempre tendrán que tener fecha del año 2021,

16.- Las personas solicitantes de estas ayudas estarán obligadas a aportar la documentación complementaria que se les demande por el Órgano Instructor.

## **9. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN SOLICITUDES**

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de publicación en la web del Ayuntamiento. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que la subsane en el plazo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese, dentro del citado plazo, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley

Las instancias de solicitud se podrán presentar junto con la documentación requerida, en Registro del Ayuntamiento de Albuixech y en el Departamento de Servicios Sociales de dicho Ayuntamiento.

Se publicará en la BDNSS extracto de la citada convocatoria.

## **10. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN**

A la vista de la documentación aportada y de los criterios de baremación fijados, se procederá a la valoración de las solicitudes.

Esta evaluación, con especificación del importe de las ayudas y exclusiones, se presentará al Sr. concejal, quien lo elevará a la Junta de Gobierno Local para la aprobación inicial y se procederá a la publicación, a efectos de reclamaciones.

Dado el carácter social de las ayudas los datos publicados en el tablón de anuncios y en la página web contendrán iniciales del solicitante, D.N.I y cuantía económica de la ayuda.

Los solicitantes podrán presentar, en el término de 3 días naturales, contados a partir del día siguiente a la exposición pública de la baremación provisional, las reclamaciones acompañadas de la documentación que consideren conveniente. Las reclamaciones se realizarán en los lugares y horarios de

presentación de las solicitudes ya indicados.

La Comisión de Valoración emitirá informe de la relación de concesión definitiva de las ayudas. A la vista del informe elaborado, la concejalía de Servicios Sociales propondrá a la Junta de Gobierno Local la aprobación definitiva de las ayudas.

La resolución de la concesión, se expondrá en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Albuixech. Dado el carácter social de las ayudas los datos publicados en el tablón de anuncios y en la página web contendrán iniciales del solicitante, D.N.I y cuantía económica de la ayuda.

Contra la resolución, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde la publicación o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Para la valoración de los méritos acreditados se constituirá una Comisión Evaluadora formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Concejal/a de Servicios Sociales.
- 2 Vocales: Técnicas/os de Servicios sociales, o funcionarios en quien deleguen.
- Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Los miembros de la Comisión podrán ser asesorados por el personal técnico o profesional que consideren necesario, quienes podrán asistir con voz, pero sin voto.

La Comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos, así como para resolver las dudas que se presenten y tomar las decisiones necesarias para la correcta aplicación de las presentes bases.

## **11. IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES**

La asignación de la cuantía de las Subvenciones Individuales para Diversidad Funcional será la que determina la convocatoria. En cuanto a las cantidades por solicitante, no superarán la cuantía de 800 euros por solicitante.

Los porcentajes de las subvenciones concedidas a cada solicitante se obtendrán aplicando la siguiente escala:

8 puntos o más	Cuantía mayor. 800euros
De 6 a 8 puntos	80%
De 4 a 6 puntos	60%
De 2 a 4 puntos	40%
De 0 a 2 puntos	20%

## **12. ABONO DE LAS SUBVENCIONES Y JUSTIFICACIÓN**

Si la subvención que se solicita con la aportación de factura original, por ser un gasto que ha sido satisfecho previamente por la persona solicitante, antes de la publicación de la convocatoria correspondiente, el abono de la subvención para la Ayuda Individual, si procede, no tendrá carácter a justificar, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos de las Bases.

Si la Ayuda Individual se solicita con la aportación de presupuestos, por ser un gasto no satisfecho previamente por la persona solicitante, antes de la publicación de la convocatoria correspondiente, el abono de la subvención para la Ayuda Individual, si procede, tendrá carácter a justificar, mediante factura original que deberá reunir los requisitos como mínimo previstos en el Real Decreto 1496/2003, 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula las obligaciones de facturación, debiendo comprobarse que la subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que fue concedida.

Las personas beneficiarias de las ayudas concedidas en la presente convocatoria vendrán obligadas a justificar documentalmente el cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión, así como la aplicación de los fondos recibidos en la forma y plazos que se señalan a continuación:

La justificación de la Subvención se realizará, sólo para aquellos solicitantes que hayan aportado presupuesto en su solicitud. La justificación deberá realizarse en un plazo de tres meses desde el ingreso de la misma, aportando los siguientes documentos:

Factura original correspondiente, extendida a nombre de la persona beneficiaria o su representante, con todos los elementos que establece el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, y en ningún caso se admitirán recibos y/o tickets de caja que contendrá necesariamente los siguientes datos: número de factura; datos identificativos del expedidor; lugar y fecha de emisión; recibí, firma y sello, en su caso, de la entidad emisora.